

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

RESOLUCIÓN AGT N° 149/2018

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Julio de 2018.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Resoluciones AGT Nros. 109/2016, 180/2017 y 124/2018, Expediente Administrativo N° MPT0013 1/2016,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que por Expediente administrativo MPT 0013 1/2016, mediante Resolución AGT N° 109/2016, se aprobó el convenio de cooperación entre este Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017, que obra a fs. 24, y por Resolución AGT N° 180/2017, se aprobó una adenda a dicho Convenio de Cooperación, en el marco de lo establecido en la cláusula sexta, cuyo vencimiento opera el 31 de julio de 2018.

Que la Parroquia "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 15 (Villa Oculta) de esta Ciudad.

[Handwritten signature]



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebró un nuevo Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental en el asentamiento referido, las que serán brindadas en un espacio cedido a tal fin, aprobado mediante la Resolución AGT N° 124/2018, señalando en su artículo 1° la vigencia por el periodo comprendido entre 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019.

Que en el citado artículo se advirtió un error material respecto del período establecido para su vigencia, siendo el correcto desde el día 1° de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive.

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/GCABA/97, según texto consolidado, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por las consideraciones de derecho vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 1° de la Resolución AGT N° 124/2018, así como el Convenio suscrito entre la Asesoría General Tutelar y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, en su cláusula sexta, que obran a fs. 167/169.

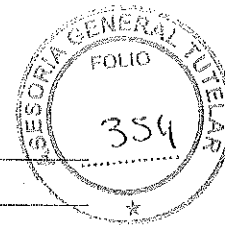
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903 del Ministerio Público, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución AGT N° 124/2018, el que quedara redactado de la siguiente manera "Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Nuestra Señora Del Carmen, teniendo una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1° de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive.

Artículo 2.- Aprobar la adenda al Convenio de Cooperación Recíproca suscrito el 13 de junio de 2018, a fin de modificar la Cláusula Sexta en el mismo sentido que se



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

expresa en el Artículo 1° de la presente Resolución, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaria General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 149/18 T° XIX F° 353-355 FECHA 05-07-18

CECILIA DE VILAFÁÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

RESOLUCIÓN AGT N° 149/2018
ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, la Parroquia Nuestra Señora Del Carmen, en adelante LA PARROQUIA, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Sebastián Sury, DNI N° 14.310.199, con domicilio legal en la Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto conforman “LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Recíproca. -----
A esos efectos, las partes declaran lo siguiente:-----

1°.- Que mediante Resolución AGT N° 109/2016, se aprobó el convenio de Cooperación entre este Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017, y por Resolución AGT N° 180/2017, se aprobó una adenda a dicho Convenio de Cooperación, en el marco de lo establecido en la cláusula sexta, cuyo vencimiento opera el 31 de julio de 2018.-----

2°.- Que por medio de la Resolución AGT N° 124/2018 se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la parroquia “Nuestra Señora Del Carmen”, teniendo una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1° de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, y en ese sentido el día 13 de junio de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la parroquia “Nuestra Señora Del Carmen”, y en su cláusula sexta se estableció el plazo de vigencia por el mismo período.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

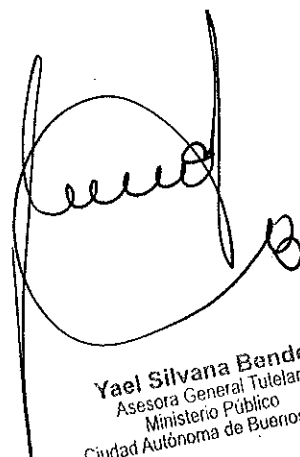
3°.- Que se advirtió un error material respecto del período establecido para su vigencia, siendo el correcto desde el día 1° de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive.

En función de ello, LAS PARTES convienen:

1°.- Modificar la Clausula Sexta del Convenio suscripto el 13 de junio de 2018, la que quedará redactada de la siguiente manera: **SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1° de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos.-----

2°.- Celebrar la presente adenda al Convenio de Cooperación Recíproca, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho convenio.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX del año 2018.-----



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires